



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONVENIO CON
FUNDACIÓN DE VIVIENDAS HOGAR
DE CRISTO.**

DECRETO EXENTO Nº 1546 /

RECOLETA,

25 ABR 2011

VISTOS

El Convenio de fecha 30 de marzo de 2011, entre la Fundación de Viviendas Hogar de Cristo y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que consiste en ayuda económica a casos sociales de la comuna que requieren solución habitacional.

TENIENDO PRESENTE

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

1.- **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 30 de marzo de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Fundación de Viviendas Hogar de Cristo, por medio del cual la Fundación se obliga a otorgar atención a los casos sociales enviados por la Municipalidad, la que a su vez se obliga a remitir la nómina de estos conjuntamente con una carta compromiso.

La Municipalidad conjuntamente con la Fundación, aceptarán o rechazarán las solicitudes de casos sociales, de acuerdo a las evaluaciones sociales de cada caso.

La Fundación otorgará atención solamente con viviendas sencillas (3 m x 3,10), viviendas dobles (3 m x 6,10) y viviendas cuádruples (6 m x 6,10) según corresponda el caso. Las viviendas constan de estructuras de pino de 2" x 2" y revestimiento exterior de tabla de media pulgada los frentes y de media pulgada en los respaldos y costados clavadas verticalmente, con cubierta de zincalum, sin piso, forro, ni cielo, una puerta y ventana tipo tapa, además de quincallería (clavos, picaportes y tornillos, etc.). Adicionalmente, a las viviendas se les incorporará piso (estructurado en 2" x 2" y revestimiento en tabla de una pulgada) por expresa petición de la Municipalidad.

La cantidad de casos a atender dentro del mes será determinado de común acuerdo entre la Fundación y la Municipalidad.

El precio de la vivienda que se entregará en virtud del convenio, será el que corresponda al valor crédito de la lista de precios vigente de la Fundación, al día de la entrega de la vivienda. Las variaciones en los precios de las viviendas serán informadas con a lo menos 5 días de anticipación por parte de la Fundación.

El precio se pagará a la fundación del siguiente modo:

- d) Un tercio que pagará la Municipalidad contratante, en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.
- e) Un tercio que pagará el beneficiario, directamente a la Fundación, de acuerdo al convenio que esta celebre con cada uno.
- f) Un tercio del valor corresponde a un subsidio directo que otorga la Fundación, sin cargo de restitución.



Las viviendas serán entregadas en el domicilio de la Fundación.

La Fundación emitirá una boleta a nombre de la Municipalidad por el monto correspondiente del aporte de su cargo, equivalente al tercio del valor de la mediagua, tal como se establece en la cláusula sexta del convenio, indicando además el nombre y dirección de la persona beneficiada y demás documentos. Se emitirá una guía de despacho por cada entrega.

La Municipalidad se obliga a pagar a la Fundación por la atención de los casos sociales enviados mensualmente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de emisión de la boleta respectiva.

2.- **EL PLAZO** durante el cual se desarrollará el contrato será desde la fecha del presente decreto hasta el 30 de noviembre de 2012.

3.- **IMPUTESE** el gasto de este contrato, con cargo al ítem 215-24-01-007-019, Centro de Costo 04-06-01-01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE



[Handwritten signature]

**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



[Handwritten signature]

**SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA**